



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., siete (07) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Expediente: 11001-3342-051-2016-00092-00
Demandante: MARIA GLORIA MENDOZA PEÑA
Demandado: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS

ACCION DE TUTELA

Auto. Sust. No. C-050

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *"fue EXCLUIDO de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen"*.

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE:

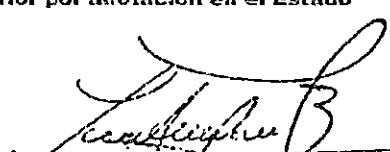
PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

SEGUNDO.- En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

TFT

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy 08 MAR 2017	se notifica el auto anterior por anotación en el Estado
 LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., siete (07) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Expediente: 11001-3342-051-2016-00399-00
Demandante: YENIFER INÉS CANIZALEZ LOZANO
Demandado: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS

ACCION DE TUTELA

Auto. Sust. No. C-043

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: "fue **EXCLUIDO** de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen".

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

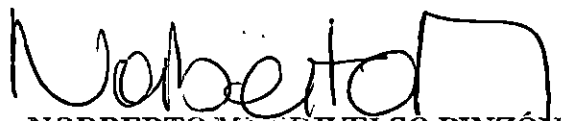
En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE:

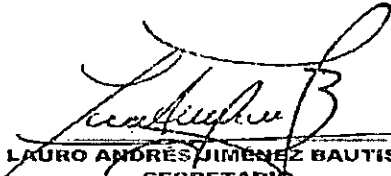
PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

SEGUNDO.- En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

TFT

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy 08 MAR 2017	se notifica el auto anterior por anotación en el Estado
	
LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., siete (07) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Expediente: 11001-3342-051-2016-06402-00
Demandante: GUSTAVO RAYO OLGUIN
Demandado: COLPENSIONES

ACCION DE TUTELA

Auto. Sust. No. C-042

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *"fue EXCLUIDO de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen"*.

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE:

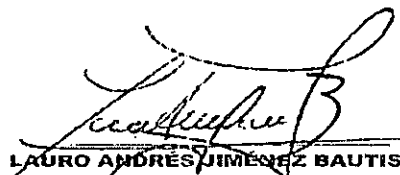
PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

SEGUNDO.- En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

TFT

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy 08 MAR 2017	se notifica el auto anterior por anotación en el Estado
 LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., siete (07) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Expediente: 11001-3342-051-2016-00414-00
Demandante: NORMA ISABEL BERNAL SILVA
Demandado: COLPENSIONES

ACCION DE TUTELA

Auto. Sust. No. C-049

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaría General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *"fue EXCLUIDO de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen"*.

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

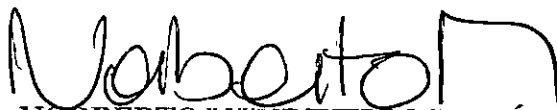
En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE:

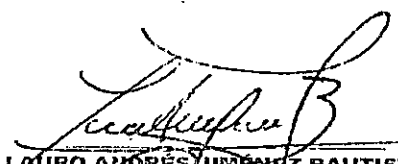
PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

SEGUNDO.- En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

TFT

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy 08 MAR 2017	se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado	
	
LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., siete (07) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Expediente: 11001-3342-051-2016-00069-00
Demandante: ELCY YANETH LOPEZ ROJAS
Demandado: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS

ACCION DE TUTELA

Auto. Sust. No. C-048

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: "fue **EXCLUIDO** de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 36 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen".

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE:

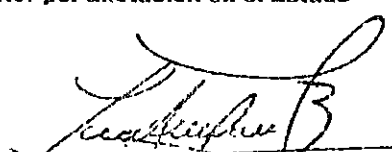
PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

SEGUNDO.- En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

TFT

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy 08 MAR 2017	se notifica el auto anterior por anotación en el Estado
 LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., siete (07) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Expediente: 11001-3342-051-2016-00455-00
Demandante: IMELDA SANCHEZ DE REY
Demandado: COLPENSIONES

ACCION DE TUTELA

Auto. Sust. No. C-047

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *“fue EXCLUIDO de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen”*.

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE:

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

SEGUNDO.- En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

TFT

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy 08 MAR 2017	se notifica el auto anterior por anotación en el Estado
 LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., siete (07) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Expediente: 11001-3342-051-2016-00423-00
Demandante: JORGE LUIS CASTRO MORA
Demandado: COLPENSIONES

ACCION DE TUTELA

Auto. Sust. No. C-046

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *"fue EXCLUIDO de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen"*.

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

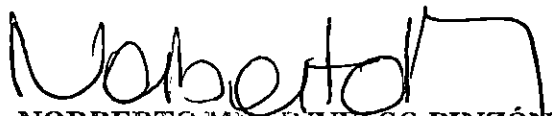
En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE:

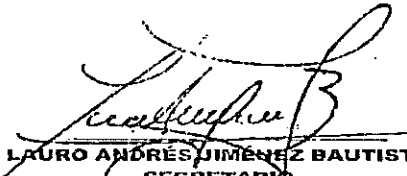
PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

SEGUNDO.- En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

TFT

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy 08 MAR 2017	se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado	
	
LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., siete (07) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Expediente: 11001-3342-051-2016-00245-00
Demandante: ARMANDO SALOM DE LA CRUZ
Demandado: COLPENSIONES

ACCION DE TUTELA

Auto. Sust. No. C-045

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: "fue **EXCLUIDO** de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen".

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

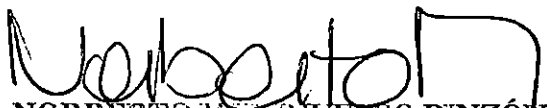
En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE:

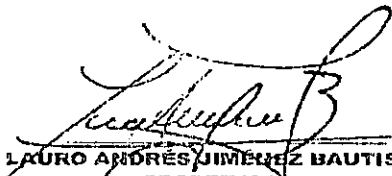
PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

SEGUNDO.- En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MÉNDIVELSO PINZÓN
Juez

TFT

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.	
Hoy 08 MAR 2017	se notifica el auto anterior por anotación en el Estado
 LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., siete (07) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Expediente: 11001-3342-051-2016-00405-00
Demandante: LUCILA MUÑOZ
Demandado: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS

ACCION DE TUTELA

Auto. Sust. No. C-044

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: "fue **EXCLUIDO** de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen".

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE:

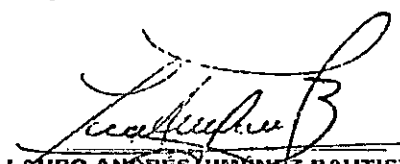
PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

SEGUNDO.- En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

TFT

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy 08 MAR 2017	se notifica el auto anterior por anotación en el Estado
 LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., siete (07) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Expediente: 11001-3342-051-2016-00413-00
Demandante: OMAIRA TREJOS FLORES
Demandado: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS

ACCION DE TUTELA

Auto. Sust. No. C-041

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *“fue EXCLUIDO de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen”*.

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.,

RESUELVE:

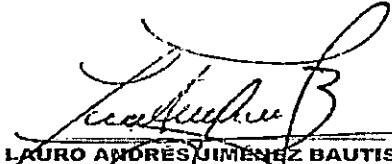
PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

SEGUNDO.- En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

TFT

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy 08 MAR 2017	se notifica el auto anterior por anotación en el Estado
 LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., siete (07) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Expediente: 11001-3342-051-2016-00438-00
Demandante: LUZ MARY PERILLA ARENAS (SUPERNUMERARIOS S.A.S.)
Demandado: COLPENSIONES

ACCION DE TUTELA

Auto. Sust. No. C-040

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: "fue **EXCLUIDO** de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen".

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE:

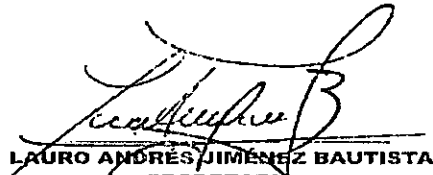
PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

SEGUNDO.- En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

TFT

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy 08 MAR 2017	se notifica el auto anterior por anotación en el Estado
 LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., siete (07) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Expediente: 11001-3342-051-2016-00424-00
Demandante: MARIA ANGELICA HERNANDEZ VALBUENA
Demandado: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS

ACCION DE TUTELA

Auto. Sust. No. C-039

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *"fue EXCLUIDO de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen"*.

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE:

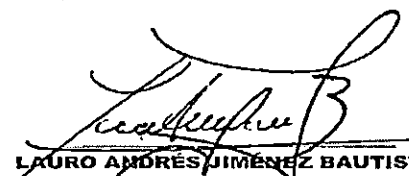
PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

SEGUNDO.- En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

TFT

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy 08 MAR 2017	se notifica el auto anterior por anotación en el Estado
 LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., siete (07) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Expediente: 11001-3342-051-2015-00400-00
Demandante: BLANCA MERY TRIANA BENAVIDEZ
Demandado: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS

ACCION DE TUTELA

Auto. Sust. No. C-038

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: "fue **EXCLUIDO** de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen".

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE:

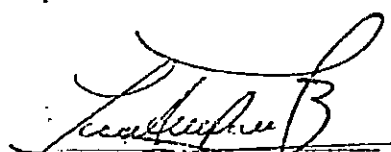
PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

SEGUNDO.- En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

TFT

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy 08 MAR 2017	se notifica el auto anterior por anotación en el Estado
 LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., siete (07) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Expediente: 11001-3342-051-2016-00277-00
Demandante: DIBDIERBARRIOS RAMÍREZ
Demandado: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS

ACCION DE TUTELA

Auto. Sust. No. C-037

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: "fue **EXCLUIDO** de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen".

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.,

RESUELVE:

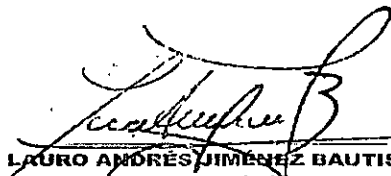
PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

SEGUNDO.- En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

TFT

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy <u>08 MAR 2017</u>	se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado	
	
LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., siete (07) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Expediente: 11001-3342-051-2016-00456-00
Demandante: ARGEMIRO DAVILA ZULUAGA
Demandado: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS

ACCION DE TUTELA

Auto. Sust. No. C-035

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *“fue **EXCLUIDO** de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen”*.

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE:

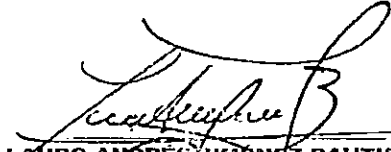
PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

SEGUNDO.- En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

TFT

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy 08 MAR 2017	se notifica el auto anterior por anotación en el Estado
 LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., siete (07) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Expediente: 11001-3342-051-2016-00429-00
Demandante: FRANCIA MILENA RAMOS HIDALGO
Demandado: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS

ACCION DE TUTELA

Auto. Sust. No. C-034

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *"fue EXCLUIDO de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen"*.

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE:

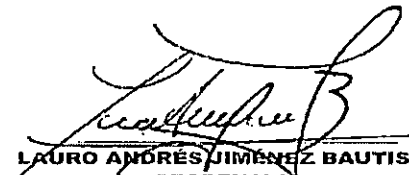
PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

SEGUNDO.- En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZON
Juez

TFT

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy <u>08 MAR 2017</u>	se notifica el auto anterior por anotación en el Estado
 LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., siete (07) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Expediente: 11001-3342-051-2016-00039-00
Demandante: SOCIEDAD CYTEC S.A.S
Demandado: INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA

ACCION DE TUTELA

Auto. Sust. No. C-017

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: "fue **EXCLUIDO** de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen".

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE:

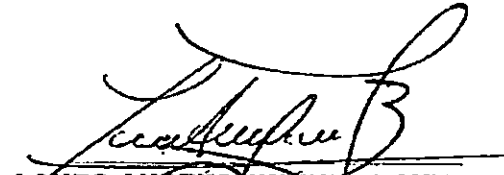
PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

SEGUNDO.- En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

TFT

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy	8 MAR 2017
se notifica el auto anterior por anotación en el Estado	
	
LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., siete (07) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Expediente: 11001-3342-051-2016-00415-00
Demandante: JOSE WILSON OROZCO ARANGO
Demandado: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS

ACCION DE TUTELA

Auto. Sust. No. C-021

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *"fue EXCLUIDO de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen"*.

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

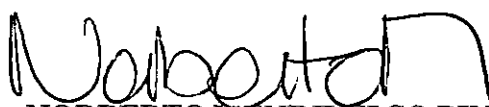
En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE:

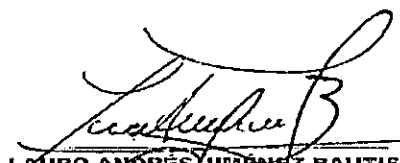
PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

SEGUNDO.- En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

TFT

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy 8 MAR 2017	se notifica el auto anterior por anotación en el Estado
 LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., siete (07) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Expediente: 11001-3342-051-2016-00080-00
Demandante: RIVAS MOSQUERA VARGAS
Demandado: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS

ACCION DE TUTELA

Auto. Sust. No. C-020

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *"fue EXCLUIDO de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen"*.

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE:

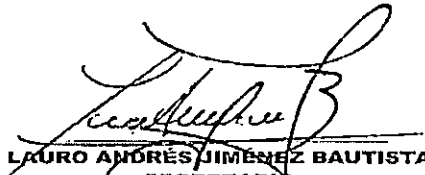
PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

SEGUNDO.- En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

TFT

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy	8 MAR 2017
se notifica el auto anterior por anotación en el Estado	
	
LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., siete (07) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Expediente: 11001-3342-051-2016-00340-00
Demandante: NELLY YANETH CASTRO ROBLES
Demandado: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS

ACCION DE TUTELA

Auto. Sust. No. C-019

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *"fue EXCLUIDO de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen"*.

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.,

RESUELVE:

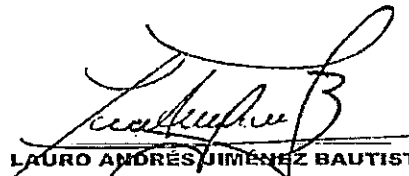
PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

SEGUNDO.- En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

TFT

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy <u>07</u> MAR 2017	se notifica el auto anterior por anotación en el Estado
 LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., siete (07) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Expediente: 11001-3342-051-2016-00322-00
Demandante: JOSE DE JESUS PAEZ POVEDA
Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VICTIMAS

ACCION DE TUTELA

Auto. Sust. No. C-018

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaría General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: "fue **EXCLUIDO** de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen".

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE:

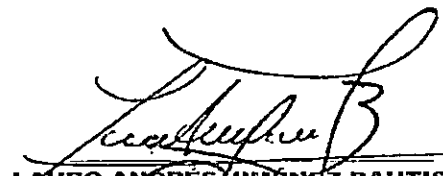
PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

SEGUNDO.- En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

TFT

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy	8 MAR 2017
se notifica el auto anterior por anotación en el Estado	
	
LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., siete (07) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Expediente: 11001-3342-051-2016-00352-00
Demandante: MYRIAM GIL CASTRO
Demandado: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS

ACCION DE TUTELA

Auto. Sust. No. C-036

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: "fue **EXCLUIDO** de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen".

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

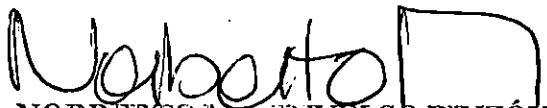
En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE:

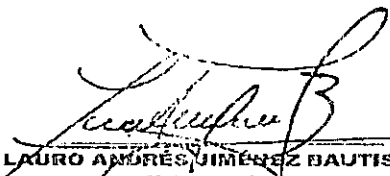
PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

SEGUNDO.- En firme esta decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

TFT

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.	
Hoy 08 MAR 2017	se notifica el auto anterior por anotación en el Estado
 LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., siete (07) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Expediente: 11001-3342-051-2016-00401-00
Demandante: NORAIDA MARIA PEREZ PADILLA
Demandado: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS

ACCION DE TUTELA

Auto. Sust. No. C-033

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *"fue EXCLUIDO de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen"*.

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE:

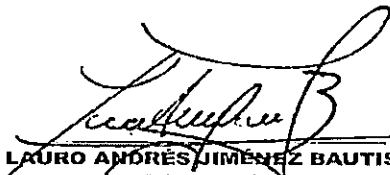
PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

SEGUNDO.- En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

TFT

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy 08 MAR 2017	se notifica el auto anterior por anotación en el Estado
 LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., siete (07) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Expediente: 11001-3342-051-2016-00191-00
Demandante: GLORIA BEATRIZ PAVA DE GONGORA
Demandado: FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO Y OTRO

ACCION DE TUTELA

Auto. Sust. No. C-032

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *"fue EXCLUIDO de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen"*.

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE:

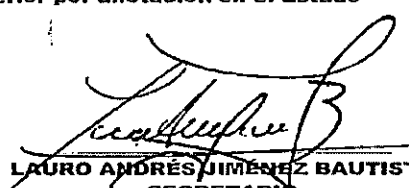
PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

SEGUNDO.- En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

TFT

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy 08 MAR 2017	se notifica el auto anterior por anotación en el Estado
 LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., siete (07) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Expediente: 11001-3342-051-2015-00082-00
Demandante: INGRID PAOLA NOVOA GONZALEZ
Demandado: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS

ACCION DE TUTELA

Auto. Sust. No. C-031

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: "fue **EXCLUIDO** de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen".

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE:

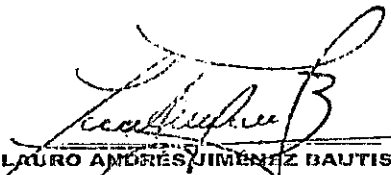
PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

SEGUNDO.- En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

TFT

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy 08 MAR 2017	se notifica el auto anterior por anotación en el Estado
 LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., siete (07) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Expediente: 11001-3342-051-2016-00087-00
Demandante: LUZ DARY AGUILAR CORTES
Demandado: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS

ACCION DE TUTELA

Auto. Sust. No. C-030

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *"fue EXCLUIDO de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen"*.

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE:

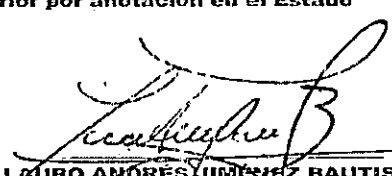
PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

SEGUNDO.- En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

TFT

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy <u>08 MAR 2017</u>	se notifica el auto anterior por anotación en el Estado
 LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., siete (07) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Expediente: 11001-3342-051-2015-00193-00
Demandante: YURLI CATERINE VERA CUTIVA
Demandado: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS

ACCION DE TUTELA

Auto. Sust. No. C-029

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *"fue EXCLUIDO de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen"*.

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.,

RESUELVE:

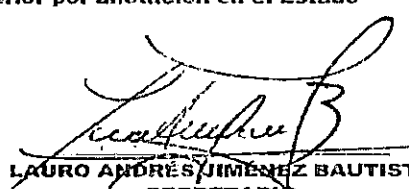
PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

SEGUNDO.- En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

TFT

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy <u>08</u> MAR 2017	se notifica el auto anterior por anotación en el Estado
 LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., siete (07) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Expediente: 11001-3342-051-2016-00223-00
Demandante: FABIO NELSON GUARUMO VELASCO
Demandado: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS

ACCION DE TUTELA

Auto. Sust. No. C-028

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *“fue **EXCLUIDO** de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen”*.

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

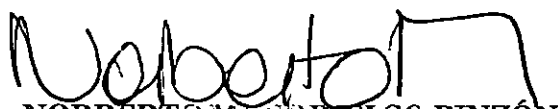
En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE:

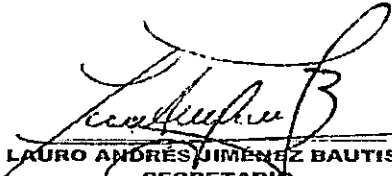
PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

SEGUNDO.- En firme esta decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

TFT

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy <u>08 MAR 2017</u>	se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado	
	
LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO	



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá, D.C., siete (07) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Expediente: 11001-3342-051-2016-00195-00
Demandante: JOSE IGNACIO CIFUENTES LINARES
Demandado: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS

ACCION DE TUTELA

Auto. Sust. No. C-027

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *"fue EXCLUIDO de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen"*.

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE:

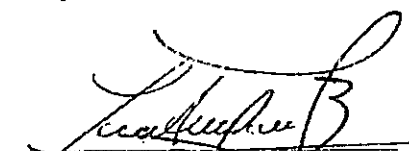
PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

SEGUNDO.- En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

TFT

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy 08 MAR 2017	se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado	
 LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., siete (07) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Expediente: 11001-3342-051-2016-00276-00
Demandante: MARIA HORTENSIA RUEDA DE SIERRA
Demandado: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS

ACCION DE TUTELA

Auto. Sust. No. C-026

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *“fue **EXCLUIDO** de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen”*.

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE:

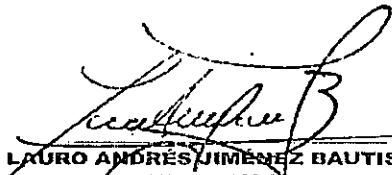
PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

SEGUNDO.- En firme esta decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZON
Juez

TFT

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy 08 MAR 2017	se notifica el auto anterior por anotación en el Estado
 LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., siete (07) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Expediente: 11001-3342-051-2016-00235-00
Demandante: WILSON CASTILLO
Demandado: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS

ACCION DE TUTELA

Auto. Sust. No. C-025

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *"fue EXCLUIDO de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen"*.

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE:

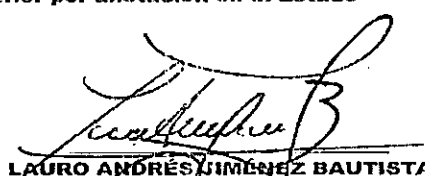
PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

SEGUNDO.- En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

TFT

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy	8.8 MAR 2017 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado
 LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., siete (07) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Expediente: 11001-3342-051-2016-00228-00
Demandante: LUZ MIRYAM LÓPEZ NARVAEZ
Demandado: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS

ACCION DE TUTELA

Auto. Sust. No. C-024

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *"fue EXCLUIDO de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen"*.

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE:

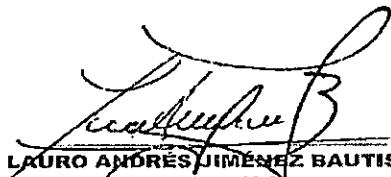
PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

SEGUNDO.- En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

TFT

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy	08 MAR 2017
se notifica el auto anterior por anotación en el Estado	
	
LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., siete (07) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Expediente: 11001-3342-051-2016-00115-00
Demandante: LUISA FERNANDA RAMIREZ TELLEZ
Demandado: COLPENSIONES

ACCION DE TUTELA

Auto. Sust. No. C- 023

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *“fue **EXCLUIDO** de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen”*.

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE:

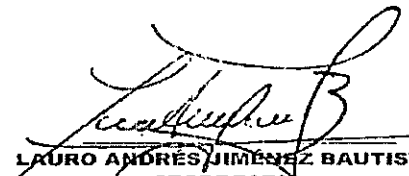
PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

SEGUNDO.- En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

TFT

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy <u>08 MAR 2017</u>	se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado	
	
LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., siete (07) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Expediente: 11001-3342-051-2016-00128-00
Demandante: FABIOLA DEL SOCORRO GIRALDO DUQUE
Demandado: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS

ACCION DE TUTELA

Auto. Sust. No. C-022

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *“fue **EXCLUIDO** de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen”*.

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE:

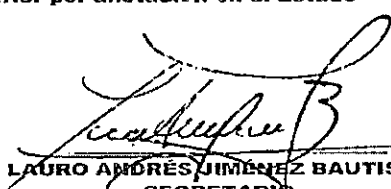
PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

SEGUNDO.- En firme esta decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

TFT

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.		
Hoy	08 MAR 2017	se notifica el auto anterior por anotación en el Estado
 LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO		

10/10/10

10/10/10